



El género en la política sanjuanina: historia reciente y representación legislativa subnacional (Provincia de San Juan, Argentina, entre fines del siglo XX y principios del siglo XXI)

**Gender in San Juan politics:
Recent History and Subnational Legislative Representation (Province
of San Juan, Argentina, between the late 20th and early 21st centuries)**

Hernán Videla*

Recibido: 01/10/2024 | Aceptado: 15/03/2025

Resumen

Este trabajo de investigación aborda, desde un enfoque histórico con perspectiva de género, el proceso reciente de debate y sanción de la ley de cupo femenino en las listas electorales y legislativas locales junto a la representación parlamentaria descriptivamente femenina de la Provincia de San Juan, Argentina, entre 1983 y 2011. A lo largo del desarrollo del mismo se pudo describir las condiciones políticas provinciales del pasado reciente sanjuanino como antecedentes al momento de su promulgación. También se logró analizar las diferentes propuestas de cupo electoral presentadas al momento de su tratamiento legislativo. Además, se compararon los resultados en la composición de diferentes legislaturas, antes y después de la sanción de la ley para observar sus efectos. Se aplicó un diseño metodológico de carácter mixto con técnicas específicas de recolección, organización y procesamiento. Cualitativamente se empleó la observación documental y cuantitativamente el análisis gráfico de los datos estadísticos. Los principales recursos heurísticos empleados provienen de repositorios documentales locales, bibliográficos, hemerográficos y oficiales.

Palabras clave: Historia reciente- género- representación política.

Abstract

This research paper addresses, from a historical approach with a gender perspective, the recent process of debate and enactment of the Women's Quota Law in local electoral and legislative lists along with the descriptively female parliamentary representation in the Province

* Argentina, CONICET. Doctor en Historia. Docente en la cátedra Epistemología de la Historia (Licenciatura en Historia- Departamento de Historia) e Investigador del Programa de Historia regional (Instituto de Historia regional y Argentina), Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ). Profesor de las asignaturas Filosofía; Teorías de la Historia e Historia de la Historiografía (ISFD Marina Vilte). Correo electrónico: hernan.historia2@gmail.com

of San Juan, Argentina, between 1983 and 2011. Throughout its development, it was possible to describe the provincial political conditions of San Juan's recent past as background to the time of its enactment. It was also possible to analyse the different electoral quota proposals presented at the time of their legislative treatment. In addition, we compared the results in the composition of different legislatures, before and after the enactment of the law, in order to observe its effects. A mixed methodological design was applied with specific collection, organisation and processing techniques. Qualitative documentary observation was used qualitatively, and quantitative analysis of the statistical data was used quantitatively. The main heuristic resources used came from local, bibliographic, newspaper and official documentary repositories.

Keywords: Recent history - gender - political representation.

Introducción

El problema central de la pesquisa histórica se articula procurando elaborar una respuesta reflexiva a la pregunta ¿Cuál fue la influencia situada de la aplicación de la Ley de Cupo Femenino sobre la representación parlamentaria de las sanjuaninas en su historia reciente emergida a partir del debate de los distintos proyectos parlamentarios inscripto en determinadas condiciones políticas locales? Los resultados de la investigación se organizan en torno a tres ejes. A partir de ellos asocian los objetivos de la misma, a saber, describir las condiciones políticas particulares propias de las circunstancias históricas recientes adonde se inscribió el proceso del debate y la sanción de la Ley de Cupo femenino de la Provincia de San Juan; analizar las particularidades correspondientes a los distintos tipos de proyectos de legislación sobre cupo femenino que fueron presentados por los bloques legislativos para su debate, votación y sanción parlamentaria. Se estipula comparar, desde un punto de vista histórico, el desarrollo de la representación legislativa descriptiva previa y con posterioridad a la formalización de la ley de cuotas femeninas en la Legislatura de San Juan. Ello atento a demostrar la complejidad específica, desde un enfoque global y particular, sintético y analítico, de las circunstancias externas junto a las particularidades inherentes del objeto histórico estudiado.

Nuestra temática se justifica a partir del complejo entramado de las relaciones políticas, genéricas y subjetivas que se entrelazan en la realidad actual de donde emerge. En efecto, nos encontramos asistiendo a una coyuntura social ajustada a las demandas feministas que cobran notables impulsos frente a los cánones patriarcales de organización occidental. Su configuración ha primado desde la modernidad y sustenta una rígida jerarquización performativa en todos los ámbitos donde se privilegian las posiciones hegemónicas del varón universal (Vazquez, 2019).

En particular, a partir del siglo XVIII diferentes instancias de los feminismos lograron poner en cuestionamiento la producción y la reproducción de ese orden patriarcal e incentivaron entre otras demandas. La subversión de los mandatos oficiales de la política gubernamental de las democracias liberales contemporáneas fue seriamente criticada en tanto maniobra estratégica de los feminismos, pues “los términos de la exclusión de las mujeres de la vida política incluyeron intentos de producir una definición de género que fuera ampliamente aceptada” (Scott, 2012: 12). Principalmente partir del siglo XX tales

sistemas de gobierno fueron flexibilizando sus lógicas androcéntricas. Incorporaron a las agendas de Estado aquellas exigencias militantes de muchas mujeres que se tradujeron, en contadas ocasiones, en diferentes políticas públicas.

Desde fines del siglo XIX, la provincia de San Juan (Argentina) habría incorporado a las mujeres a la administración local. Contempló sus derechos políticos, siendo así pionera en el país y en Latinoamérica a principios del siglo XX. No obstante, transcurridos los acontecimientos argentinos de la última centuria, el papel de las mujeres como agentes activos en la toma de decisiones continuó siendo relegado hasta casi inicios del siglo XXI (Barrancos, 2011; Barrancos, 2007).

Con todo, en la década de 1990, Argentina se convirtió en el primer país del mundo en exigir a sus partidos un piso mínimo de candidatas en las listas electorales para cargos legislativos. Este fenómeno devino, décadas después, en el actual sistema de paridad electoral. Se trataba de un modelo que por mediación de “la implementación de medidas vinculares (generalmente expresadas en la legislación nacional se orientó a disminuir la brecha existente entre los géneros en la representación política” (Archenti y Tula, 2008: 10).

Eran ejercicios que conservaban, como principal propósito políticas de discriminación positiva. Buscaban modificar los reducidos números femeninos en la política formal con “la inclusión de las mujeres e incrementaron su presencia (representación descriptiva)” (Caminotti y Freidenberg, 2018: 23). A nivel nacional, las diferentes jurisdicciones sancionaron en momentos dispares sus respectivas normativas de cuota femenina después de su homóloga nacional.

Entre 1991 y 1994, diez provincias crearon sus propios marcos de legislación electoral. Mariana Caminotti (2014) las clasifica como de “adopción inicial”. El primer grupo abarca aquellas que en 1992 implementaron leyes que fijaban un mínimo de representación femenina en las candidaturas, tales como Santa Fe, La Rioja, Mendoza, Santa Cruz y Corrientes, con porcentajes que fluctuaban entre el 30% y el 33%.

El segundo grupo está formado por cuatro provincias que tomaron un año adicional para regular el cupo femenino: Chaco, Misiones, Río Negro y Salta. Chaco aprobó una ley que complementa la normativa nacional, mientras que Misiones y Río Negro establecieron criterios similares a los de la ley nacional. Por su parte, Salta no determinó un porcentaje mínimo, pero restringió la composición de las listas a un 70% de candidatos del mismo sexo.

Finalmente, el tercer grupo incluye a Córdoba y Tucumán, que promulgaron sus leyes en 1994. Córdoba impuso un límite del 70% de candidatos del mismo sexo y fomentó la equidad en la posibilidad de ser elegidos, mientras que Tucumán estableció un mínimo del 30% de candidatas mujeres. Este grupo también abarca a San Juan, que en octubre de ese año modificó su propio código electoral.

A propósito de los antecedentes, numerosos son los trabajos científicos que han abordado la problemática del cupo femenino en Argentina. En general, se han concentrado en sus efectos a nivel nacional, mediante las repercusiones concretas en la conformación de la cámara baja y el Senado de la Nación (Allegrone, 2002; Allés, 2008; Caminotti y Del

Cogliano, 2017; Borner, Caminotti, Marx, y Rodríguez Gustá, 2009; Caminotti, 2013). Son destacadas también las investigaciones a nivel latinoamericano, en donde se remarca la promoción original de la Argentina para la expansión este tipo de políticas electorales (Archenti y Tula, 2008; Bareriro y Torés, 2009). En las esferas subnacionales abundan los estudios comparativos sincrónicos entre diferentes provincias como así también los que se concentran diacrónicamente en jurisdicciones particulares (Caminotti y Freidenber, 2016; Maidana y Perri, 2022; Avenburg, Bergallo, Puglia, Risaro, Fernández Erlauer y Argoiti, 2023; Ferro, 2005; Martín, 2018, Videla, 2017, Videla, 2023).

Los ejes epistemológicos que orientan esta investigación son fundamentales para entender cómo se construyeron históricamente y se interpretaron las realidades sociales sexuadas y jerárquicas. Es decir, no solo reflejan aportes conceptuales, políticos e historiográficos, sino que también están crítica y profundamente atravesados por la perspectiva de género y por el análisis del pasado reciente. En este sentido, es esencial reconocer que la investigación histórica no es un campo neutro. Está impregnada de las dinámicas de poder y de las luchas sociales que han marcado el pasado, incluso cuando la trama generizada no se hace manifiesta por los historiadores y las historiadoras.

Coincidimos con Dora Barrancos (2004) en que la noción de género, aunque a menudo debatida, es crucial para desentrañar la compleja jerarquización de la diferencia sexual. Este concepto nos invita a reflexionar sobre cómo las construcciones sociales han determinado las posiciones de privilegio y subordinación a lo largo del tiempo. Pero además incorpora la noción de agencia como instancia de negociación, adaptación y crisis entre las subjetividades que integran el modelo patriarcal. La diferencia sexual no constituye un atributo natural, sino un constructo que ha sido moldeado históricamente, y su estudio revela las relaciones de poder que operan en diferentes contextos. Al considerar el trabajo de las historiadoras feministas, es evidente que “han estudiado [...] la relación existente entre la posición política y legal de las mujeres y la forma, organización y propósito declarados del estado” (Scott, 1994: 59).

Este enfoque ha permitido visibilizar cómo las políticas estatales han impactado en la vida de las mujeres, a menudo perpetuando desigualdades y limitaciones en su acceso a derechos fundamentales. Sin embargo, resulta importante señalar que tradicionalmente este análisis se ha centrado, en su mayoría, en los gobiernos nacionales, dejando de lado las dinámicas locales y regionales que también son cruciales para comprender la historia de las mujeres.

Por lo tanto, surge la necesidad de discutir las miradas historicistas feminizadas en contextos subnacionales. Estas perspectivas pueden ofrecer una comprensión más rica y matizada de las experiencias de las mujeres en diferentes territorios y momentos históricos.

Por otra parte, la historia reciente se presenta como una modalidad de investigación que permite una conexión más cercana entre las subjetividades de quienes investigan y los sujetos de estudio. Esta cercanía cronológica no solo facilita el uso de métodos y teorías contemporáneas, sino que también abre la puerta a nuevas fuentes de información que pueden enriquecer el análisis histórico (Franco y Levín, 2007).

En este sentido, al incorporar estas miradas feminizadas en la investigación histórica, se puede desafiar la narrativa dominante que ha ignorado o minimizado las contribuciones y experiencias de las mujeres provincianas. Al hacerlo, se promueve una historia más crítica y representativa, que no solo resalta las luchas y logros de las mujeres, sino que también cuestiona las estructuras de poder que han sostenido la desigualdad a lo largo del tiempo.

Metodología

En primer lugar, para llevar a cabo la ejecución del diseño metodológico, se ha iniciado la definición del rol activo del sujeto cognoscente, historiador o historiadora. Las acciones necesarias para generar conocimiento dependen en gran medida de sus propias decisiones y prácticas historiográficas. Este enfoque es asumido de manera crítica por ambas corrientes teóricas: los estudios de género y la historia reciente.

Los métodos de investigación histórica se organizan en cuatro etapas: heurística, crítica, síntesis y presentación. Estas etapas permiten un enfoque sistemático, más lógico que cronológico, que se centra en problematizar los testimonios, facilitando un avance coherente en la creación de discursos científicos fundamentados en aspectos sociales (Salomón, 2019). La reivindicación de este oficio historiográfico viene siendo sostenida por numerosas autoras feministas que encuentran en sus diferentes fundamentos las claves para la sexualización del discurso de las Humanidades y las Ciencias Sociales (Davis, 1999, Scott, 2012a, Scott, 2012b; Valobra, 2018). La problematización del pasado desde la circunstancia actual, la construcción de temporalidades y la delimitación periodológica, el contraste de los procesos históricos en relación a sus propios contextos, la desnaturalización de las realidades anteriores en tanto efecto de pulseadas materiales y discursivas, y la distinción de continuidades temporales y transformaciones sociales junto la labor del registro archivístico figuran como instancias metodológicas fundamentales.

La organización de esta matriz de investigación histórica se considera mixta. Esto implica, por un lado, el uso de técnicas cualitativas para organizar datos que no son cuantificables. Requiere que el investigador debe esforzarse en la conceptualización y representar los fenómenos con criterios que sean conceptualmente relevantes. Este enfoque ofrece varias ventajas importantes. Facilita una comprensión profunda de las experiencias, percepciones y significados que las personas asignan a diferentes fenómenos (Ríos Everardo, 2019). Además, proporciona un contexto detallado y matizado, lo que ayuda a comprender el entorno de los procesos históricos y permite una interpretación subjetiva de los datos, descubriendo significados ocultos y múltiples perspectivas.

Por esta razón, se ha optado por la técnica de observación documental. Así, “a partir de la materialidad documental, que en el caso de las mujeres es un acervo cultural con unas características muy particulares” (Blazquez y Castaño, 2016: 37) se enfoca este análisis de textos históricos para interpretar su significado feminizado y validando la información que provea su problematización.

La aproximación cuantitativa, que se basa principalmente en datos estadísticos para analizar la realidad social y las relaciones causales y su intensidad. Será adecuada para el estudio de una parte de los resultados obtenidos. También facilita el análisis de

grandes volúmenes de datos, permitiendo identificar patrones y tendencias de manera eficiente. En efecto, “desde la perspectiva cuantitativa se trabajan investigaciones de género y existen trabajos que reportan, de manera general, datos y situaciones de forma global sobre las condiciones de las mujeres” (Blazquez, Flores y Ríos, 2012: 187).

La literatura consultada ofrece notables ventajas para este modelo de investigación (Salomón Tarquini, 2019; Caminotti y Toppi, 2020; Cea D’acona, 1996). La precisión de las mediciones cuantificables permite comparaciones claras entre grupos y variables. Por último, los resultados se presentan de forma concisa, a menudo en gráficos y tablas, lo que facilita su comprensión. En conjunto, estas ventajas hacen de la investigación cuantitativa una herramienta valiosa en la disciplina histórica.

Los datos se presentarán en formatos numéricos y gráficos, así como en porcentajes y representaciones temporales. La técnica específica utilizada para la recolección y el análisis de resultados está definida por la representación gráfica. Las cifras presentadas ofrecen una aproximación estadística al número entero, redondeando hacia arriba los valores decimales.

Los materiales utilizados provienen de un exhaustivo proceso de recopilación documental que se enfoca en la búsqueda, selección y organización de recursos heurísticos. Estos materiales están disponibles en repositorios públicos de la provincia de San Juan y se han clasificado en dos categorías principales. Por un lado, se encuentran las fuentes indirectas, que son tanto bibliográficas como específicas y generales, mencionadas a lo largo del trabajo. Por otro lado, se incluyen las fuentes directas, que son de carácter legal y hemerográfico.

Condiciones históricas particulares de San Juan en el mapa político nacional

Conforme a nuestro primer objetivo, resulta primordial una observación histórica de las circunstancias previas a la conformación de los cuerpos democráticos e institucionales con relativa participación oficial de las mujeres. Durante el último gobierno de facto argentino, entre los años 1976 y 1983, la crisis económica neoliberal, la presión internacional y el constante desgaste nacional producto de las políticas represivas locales incrementaron el debilitamiento de la Junta militar al mando. Los reclamos por la violación los derechos humanos y la apertura hacia un régimen democrático fueron ganando terreno en la discusión pública (Barrancos, 2007), al tiempo que el fracaso argentino frente a las tropas británicas en la Guerra de las Malvinas en 1982 aceleró la salida por medio de las urnas.

Después de la victoria radical de 1983 que llevó a la presidencia al Dr. Raúl Alfonsín, en la Provincia de San Juan se produjo una situación histórica particular. El bloquismo, partido provincial que había gobernado de hecho en los últimos años del régimen militar, ganó las elecciones.

Luego de un revés en una elección legislativa y para constituyentes en 1985, el Gobernador Leopoldo Bravo renunció. Fue reemplazado por su vicegobernador, Jorge Ruiz Aguilar. El segundo gobierno democrático Bloquista en la nueva etapa institucional correspondió al de Carlos Gómez Centurión. Inició en 1987 junto con la entrada en vigencia de la nueva Constitución Provincial aprobada el año anterior.

Las condiciones materiales, de las actividades productivas y financieras de fines de la década de 1980 se fueron complejizando hasta un estado crítico. Según Delia de la Torre “el descalabro económico se trasladó con rapidez al escenario político, en marzo renuncia el ministro de Economía y, en las elecciones de mayo, había triunfado el candidato peronista” (De la Torre, 2017: 41). La salida anticipada del gobierno de Alfonsín en 1989, definida claramente por la gravísima inestabilidad económica del país junto al triunfo justicialista a nivel nacional, repercutió posteriormente en la situación política de la Provincia de San Juan.

El modelo neoliberal del menemismo tuvo su homólogo a partir de 1991, luego “de cuatro años, el gobernador Gómez Centurión entregó la banda y el bastón de mando, atributos el poder ejecutivo, a su sucesor Jorge Escobar, representante del Partido Justicialista” (Rodríguez, 1997: 123). Con su asunción, se transformaba en el primer justicialista en llegar a la primera magistratura provincial, después del retorno a la democracia. Con él se implementarían políticas económicas neoliberales acordes a las directivas nacionales.

Desde el punto de vista económico esta primera parte del gobierno justicialista se caracterizó por una fuerte dependencia en materia de recursos fiscales provenientes de la nación y por la implementación del programa ortodoxo de gobierno. En tal sentido, Cintia Rodrigo (2010, 2011a, 2011b), que ha realizado numerosas investigaciones en las que deja de manifiesto los patrones de transición política en la Historia de San Juan, apunta

Escobar implementó una serie de polémicas medidas enmarcadas en la Ley de Reforma del Estado, adoptando cabalmente el discurso neoliberal de los ‘90 [...] Entre las medidas más resistidas se ubicaron los despidos masivos en la administración pública, [...] además del congelamiento de vacantes en la administración pública, la provincia asumió tempranamente el traspaso de escuelas nacionales [...] sin que mediaran nuevos recursos financieros (Rodrigo, 2013: 303).

El primer año de las funciones públicas estuvo signado por una Cámara de Diputados dividida y un justicialismo que se debatía entre el vicegobernador, de larga tradición peronista y un comerciante joven a cargo del ejecutivo. Estos factores comenzaron a configurar los movimientos de la Legislatura Provincial

cuando la oposición se unió e impuso las dos bancas de senador, consagrando a Alfredo Avelín y Leopoldo Bravo. Lejos de unirse, las controversias continuaron en el peronismo y pronto se advirtieron las diferencias entre Escobar, empresario sin militancia previa, y el vicegobernador Rojas, peronista desde la cuna e hijo de un destacado dirigente gremial de la época de la resistencia (Nieto, 2019: 218).

La tensión llegó a un límite político tras un escándalo público que involucraba al gobernador Jorge Escobar. Fue acusado y sentenciado por la Legislatura Provincial por el uso indebido de maquinarias del Estado en propiedades de su patrimonio. Efectivamente, de acuerdo al historiador Edgardo Mendoza:

el desenlace se produjo cuando terminaba 1992. Escobar fue destituido tras un juicio político con el voto de la oposición y siete de los once diputados peronistas, acusado de utilizar bienes del Estado en beneficio propio. Rojas asumió la gobernación y pocos meses más tarde, la presidencia del justicialismo (2009: 82).

Juan Carlos Rojas, institucionalmente fue proclamado como nuevo gobernador. Pertenecía a una de las circunscripciones territoriales que mayor caudal electoral había sumado a la victoria de los últimos comicios ya que “el justicialismo sería gobierno en el municipio de Chibas, un bastión histórico del que había surgido como candidato” (Rodrigo, 2011b: 5) frente a los otros cuatro departamentos centrales dominados por la oposición.

Las notables distancias entre el nuevo mandatario y el destituido gobernador evidenciaban que, desde la complejidad en el terreno de la gestión de gobierno, emergerían cada vez más inconvenientes. Ya no se disputaban solamente las tradiciones políticas de cada quien. Desde distintos ámbitos, los lineamientos ideológicos y pragmáticos de cada uno iban a mostrarlos cada vez más dispares, a pesar de haber integrado una formula conjunta por el mismo partido y haber reivindicado a justicialismo en las urnas.

En cuanto a la reacción con las políticas nacionales las cuestiones vinculadas a la descomprensión financiera y el avance del mercado en términos económicos

a diferencia de Escobar, Juan Carlos Rojas se identificaba como peronista pero *no menemista*. Es decir, mientras el riojano impulsaba una profunda reforma del Estado privatizando todo lo que pudiera, en San Juan, Rojas resistía como podía y no seguía las imposiciones que en materia económica dictaba Domingo Cavallo, el superministro de la era menemista (Bataller, 2010: 125).

Las internas en el partido justicialista se tornaron cruciales. Algunos sectores importantes consideraban una traición no solo a la estructura, sino al mismísimo presidente y al electorado. La destitución y los movimientos estratégicos en pos de la misma se habían ejecutado donde entonces Rojas, como vicegobernador, era el presidente nato: la Legislatura de San Juan. En los mismos términos explican Orieta Favaro, Graciela Iuorno y Horacio Cao, que la imagen del nuevo gobernador estaba siendo desgastada dado que

A la baja proporción de diputados oficialistas en el parlamento provincial, se le agregan problemas de su limitada popularidad y legitimidad. Es que es muy mal visto que este sector del PJ haya sido el que encabezara la operación de destitución de un gobierno que, pese a todo, tenía un alto grado de imagen positiva. Se produce así una situación en donde el depuesto gobernador se instala en el lugar de víctima de una maniobra (2006: 127).

Por su parte el ex gobernador Escobar continuó con intensidad el armado político por fuera de las bases partidarias tradicionales, con contactos estrechos entre poderosos aliados en los departamentos y aprovechando la atención brindada por la opinión pública. De esta manera, estaba presto para nuevas contiendas electorales contra su, otrora, socio de gobierno. Por fin, en opinión de Carlos Bataller, “reafirma su popularidad en los comicios de 1993 (elección de legisladores nacionales) y 1994 (elección de convencionales constituyentes nacionales) en donde triunfa a pesar de presentarse por fuera del Partido Justicialista y de enfrentar abiertamente al gobierno provincial” (2010: 126).

Económicamente la nueva administración hizo frente a un estado debilitado. Los gastos públicos en pagos regulares sufrieron un incremento acelerado en la promoción de puestos en el estado con notable déficit en la balanza impositiva local. Otros factores muy graves, como la baja recaudación fiscal, los límites de recursos financieros nacionales y los coletazos de la crisis financiera internacional desequilibraron las arcas provinciales, para “el último trimestre de 1994, cuando los primeros embates del *efecto tequila* de la crisis mexicana produjeron un derrumbe de los ingresos provinciales, la situación de las cuentas fiscales era ya insostenible. Las dificultades para pagar salarios” (Cao, 2013: 202) limitaban el accionar político del gobierno.

La movilización social incipiente jugó un rol fundamental para los próximos años de la década de los noventa en San Juan. Según Cao “la baja popularidad, las movilizaciones populares y el aislamiento nacional [...] hacían prever una pronta salida de Juan Carlos Rojas del poder” (2013: 203). La oposición, que en algún momento jugó de aliada para la destitución de Escobar, comenzó a mostrarse ostensiblemente crítica al gobierno, así como algunos gremios y buena parte de organizaciones populares, más allá del mismo Justicialismo evasivo desde un comienzo con Rojas. El gobernador, según Daniel Illanes (2021), estaba inmerso a una crisis con tres frentes desestabilizadores, Escobar y Gioja en la política provincial, Cavallo en la política económica fiscal nacional y Eduardo Menem en la política partidaria nacional, “cuya idea era simple: negar la existencia de Rojas, como una forma de negar la existencia de cualquier posibilidad de resistencia al modelo” (Illanes, 2021: 253).

El golpe final lo dio el Poder Judicial de la Provincia de San Juan que revisó lo actuado por los parlamentarios locales en el proceso destituyente. Ya “discutida su legitimidad, Rojas abandonó el gobierno a fines de 1994, cuando la justicia declaró nulo el juicio político al ex gobernador Escobar” (Ferrá y Arias, 2008: 38). Este retomó el poder en diciembre y a comienzos de 1995, Juan C. Rojas renunciaría también a la vice gobernación.

Proyectos sanjuaninos de cupo femenino: particularidades y debates

Es así que se alcanza el segundo objetivo de este artículo. En medio de este contexto la Legislatura de San Juan, cuerpo parlamentario que representa oficialmente al pueblo y los departamentos de la Provincia, sancionó su propia ley de cupo femenino, también denominada de cuotas parlamentarias que “son, en la mayoría de los casos, medidas de carácter transitorio diseñadas para superar desequilibrios entre la representación masculina y femenina. Se trata de un esfuerzo por lograr un equilibrio político entre los sexos” (Lovenduski y Karam, 2002: 225). La misma tenía como antecedentes principales dos normativas federales.

En primer lugar, su homóloga nacional que fue sancionada tres años atrás por el Congreso de la Nación. Desde el año 1989 se habían venido presentando proyectos sobre esta cuestión, provenientes de distintos partidos y con propuestas alternativas dado que “a la hora de volver a la acción política partidaria con la retomada democrática, resultaba moneda corriente que esforzadas militantes fueran omitidas al momento de la confección de las listas de candidaturas, que no se las tuviera en cuenta en los primeros lugares de las concejalías” (Barrancos, 2007: 296). Los proyectos respondían a los intereses de las militantes políticas y ciertas ramas del feminismo argentino.

Efectivamente, una ley nacional a comienzos de los 1990s, primera a nivel mundial en su tipo, iba a modificar el Código Electoral redactado por el General Bignone para las elecciones de 1983. Estipulada que “[...] las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidades de resultar electas” (Ley 24012, 1991). Fue promulgada y reglamentada, para aplicarse sólo a elecciones nacionales del Senado, la Cámara Baja y las Asambleas Constituyentes, en diciembre del mismo año por el presidente Menem. Aunque durante los gobiernos posteriores a éste, con De La Rúa y Néstor Kirchner, la reglamentación fue revisada para propiciar una mejor incorporación de candidatas a las listas.

En segundo lugar, la reforma Constitucional aprobada el 22 de agosto de 1994 declararía que:

los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. [...] La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [entre otros pactos], en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de ésta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos (Constitución de la Nación Argentina, 1994, Artículo 75, inciso 22).

Se instituía reformas con la incorporación del nuevo capítulo segundo en su primera parte, llamado “Nuevos derechos y garantías”. Allí estipulaba la “La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral” (Constitución de la Nación Argentina, 1994, Artículo 75).

A propósito, se incluyó una flamante atribución al Congreso Nacional, según la cual es imperio del Parlamento argentino

Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de [...] las mujeres (Constitución de la Nación Argentina, 1994, Artículo 75, inciso 23).

La Legislatura unicameral de San Juan sesionó sobre los proyectos de cuotas femeninas el día 13 de octubre de 1994 aunque el primero “fue presentado en la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 1991” (Diario de Cuyo, 21 de septiembre de 1994: 9). En el debate de la ley se refleja el diálogo de los presentes en la sala de sesiones, las diputadas en notable minoría del cuerpo. Eran apenas un 18% del total de las bancas con los diputados varones de abrumadora mayoría (Ferrá y Arias, 2008).

Se tornan notorias las intervenciones de su moderador y del secretario legislativo, Gil. Los interlocutores con el presidente, Mendoza; son los diputados Sada, Carelli, Avelín, Bravo, Avelín Nollens, Gálvez, Lima. Las únicas diputadas que exponen son Cantoni, Gallardo de Pastorelli, Farías de Uzair y Pósleman.

Se pueden identificar a las principales fuerzas partidarias que, en principio dicen prestar un concierto general sobre el asunto. No obstante, muestran un tejido de rupturas, alianzas y nuevos acuerdos en cuanto a los criterios más significativos de la ley. Tales son las particularidades del orden de las mujeres en la lista, el rol de la alternancia y el número mínimo de candidatas a diputadas y concejalas exigible a los partidos políticos y frentes electorales en las próximas elecciones provinciales.

Los partidos, representados por Bloques de la legislatura unicameral sanjuanina, que incluyen a los diputados y diputadas que intervienen, son el Bloque Unión Cívica Radical; el Bloque Bloquista, el Bloque Lealtad y Transformación Justicialista y el Bloque Justicialista. En el caso de estos últimos dos, la división responde a la reciente fragmentación del peronismo local tras la destitución del Escobar por Juan Carlos Rojas (Catalán, 2018), quien ocuparía el ejecutivo provincial durante menos de dos meses después de publicada la ley de cupo provincial.

Los proyectos presentados, de hecho, tienen ligeras pero significativas variaciones entre ellos. El proyecto de Cantoni insistía que “las listas que se presenten, deberán incorporar mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a elegir” (Gallo y Giacobone, 2001: 436). El proyecto del Bloque Justicialista sostenía que “Las listas que se presenten deberán incorporar mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidades de resultar electo” (Gallo y Giacobone, 2001: 437). La propuesta de la Unión Cívica Radical requería que las listas que se presentasen, deberían tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos expectables a elegir de acuerdo a las proporciones que figuraban en las planillas que se iban a anexar. Por último, el Bloque Lealtad y Transformación Justicialista elevó una alternativa. Exigía que las listas presentadas debían incorporar mujeres en un mínimo del 50% de los candidatos a elegir, en la distribución de los cargos dentro de las listas. Deberían alternarse candidatos masculinos y femeninos garantizando la igualdad de oportunidades de ser elegidos y elegidas.

En efecto, los partidos y sus representantes no se habían mostrado siempre alineados con las posiciones oficiales. Conforme a Rosalía Gallo y Carlos Giacobone (2001) particularmente las diputadas se separaron de los modelos formales de sus bloques políticos para votar y defender sus fundamentos de manera individual.

Después de un arduo debate y de cinco mociones de votación en general y en particular se aprobó la ley que aún sigue vigente. Reza “las listas que presenten deberán

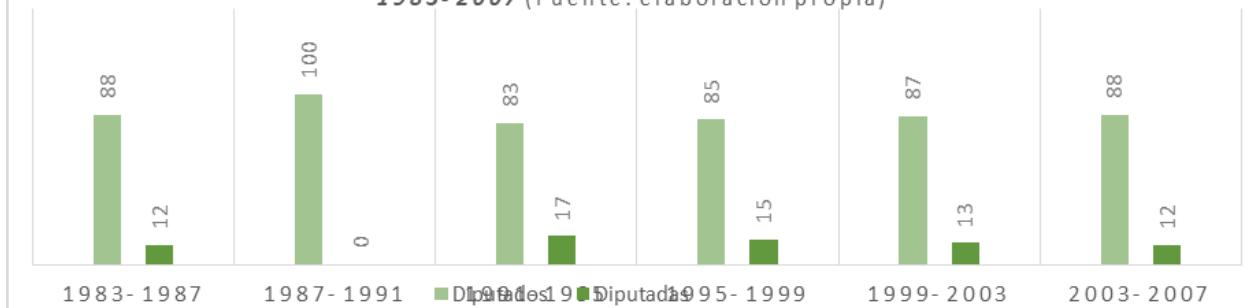
incorporar mujeres en un mínimo de treinta por ciento (30%) de los candidatos a elegir” (Ley Provincial 6515, 1994). De esta manera se colocaba el piso mínimo pero no se consideraba la ubicación, la alternancia o la posición que ocuparían las candidatas en las listas. Sin lugar a dudas, semejante detalle no pasó desapercibido pues dicho “aspecto fue el que produjo la división, inclusive dentro de los bloques justicialista y Bloquista, en la votación final, frente a la manifiesta y ruidosa expresión de disconformidad de las damas presentes” (Diario de Cuyo, 17 de octubre de 1994: 7).

La ley fue promulgada sin reglamentación por Rojas el 31 de octubre de 1994 y publicada en el Boletín Oficial Provincial el 8 de noviembre de 1994. En ninguna de ambas instancias las cuestiones que suscitaron más críticas fueron revisadas, a pesar de resistencias partidarias y sociales expresadas en la prensa durante varias oportunidades (Diario de Cuyo, 17 de octubre de 1994; 10 de noviembre de 1994; Semanario Nuevo Diario, 28 de octubre de 1994).

Hacia una historización de los resultados: situaciones previas y posteriores a la sanción

Con el propósito de lograr la elaboración de un marco de análisis comparativo que responda al tercer objetivo de la investigación se seleccionó un conjunto de mandatos parlamentario institucionalmente completos. Cada uno abarca un periodo de cuatro años calendario sumando un total de veinticuatro años de gobiernos constitucionales en la historia reciente sanjuanina. Corresponden a tres etapas de mandatos cumplidos previos a la sanción de la ley de cupo femenino en la Provincia de San Juan, por un lado, y las tres etapas consecutivas posteriores. Se puso de relevancia el punto de inflexión histórica que constituyó la aprobación de la nueva normativa a fines de 1994 junto con su aplicación y año inmediatamente posterior.

Gráfico 1: Desarrollo porcentual general de la representación descriptiva y generizada de la Legislatura de la Provincia de San Juan para el periodo 1983-2007 (Fuente: elaboración propia)



La elaboración de las gráficas que representan los resultados parciales de la investigación supone inicialmente haber consultado una fuente de carácter indirecto y bibliográfico editada por la Legislatura de San Juan (Ferrá y Arias, 2008). Para el completar el proceso de contraste documental se accedió a la información web disponible

como fuente primaria o directa del sitio oficial de la misma entidad (Peralta, 2022). La triangulación documental finalmente se alcanzó con los datos provenientes de una publicación periódica (*Semanario Nuevo Diario*, 3 de enero de 2013) que contiene las nóminas legislativas con la estructura orgánica de las legislaturas de las últimas décadas. Una vez recolectada y corroborada la información se procedió al procesamiento, la organización, la jerarquización y la clasificación exhaustiva de los datos en una matriz cuantitativa.

Se puede observar en la primera gráfica que la participación de sanjuaninas de manera formal obedece a un esquema patriarcal de distribución de los espacios de poder dentro de la legislatura provincial. Refleja un claro predominio masculino en absolutamente todos los períodos abordados. El segundo momento se manifiesta como un caso extremo. A fines de la penúltima década del siglo XX y con una Constitución Provincial¹ recientemente reformada y pionera en derechos humanos, el cuerpo parlamentario de San Juan estaba monopolizado exclusivamente por varones de diferentes espacios políticos, además del resto de las cabezas de los otros poderes del estado provincial. Vale destacar que la elección de diputados y diputadas en San Juan responde a una clasificación de los mismos según su origen electoral, independientemente de su igualdad en funciones y naturaleza dentro de la cámara.

Son electos cada cuatro años, junto al resto de las autoridades provinciales y municipales, según dos tipos de circunscripción. La primera es única, con la elección proporcional de diputados y diputadas de cada partido en donde la Provincia se transforma en único distrito electoral. La segunda es multijurisdiccional: se componen 19 distritos electorales, uno por cada departamento. Cada lista está encabezada por un solo candidato (o candidata) a diputado por cada partido según el municipio al que corresponda.

A propósito, durante el casi cuarto de siglo analizado, la Cámara de Diputados estuvo siempre dirigida y equitativamente distribuida por estos varones. En la mitad de las oportunidades la presidencia del cuerpo estuvo a cargo de políticos provenientes del Bloquismo y otras tantas de dirigentes del Justicialismo. Ambas tradiciones partidarias, una de carácter provincial y otra nacional respectivamente, reconocen en sus bases una activa y fundacional militancia por los derechos políticos de las mujeres durante la primera mitad del siglo XX (Barry, 2001; Videla, 2018).

En relación a los casos estudiados se ilustra que en ninguno de ellos el nivel de incorporación femenina a la Legislatura alcanzó siquiera el 20% del total. De hecho, desde el reducido 12% del inicio del régimen de derecho en el país y en la provincia, salvo el segundo periodo ya aludido, se muestra una elevación relativa en las tasas de feminización de las bancas legislativas sanjuaninas, la que alcanzará su pico máximo en todo el recorte temporal seleccionado que coincide con la legislatura que debatió y sancionó la ley sanjuanina de cupo.

¹ Presentada, debatida y formulada exclusivamente por políticos varones ya que la única mujer electa, Margarita Ferrá de Bartol, asumió como convencional constituyente pero pronto renunció a su cargo antes de la jura del texto final siendo reemplazada por un colega masculino del justicialismo.

Efectivamente la tendencia muestra un eje desnivelado, pero con relativa ascendencia de participación femenina en la Legislatura que, aunque reducida, denota lentamente un creciente alzamiento hasta el tercer periodo, esto es 1991- 1995. El tiempo de inflexión se constituye, entonces, no sólo con la entrada en vigencia de la normativa de discriminación positiva local, hacia 1995, si no con el fin de la práctica de propensión hacia el incremento de mayor cantidad de candidatas en las listas para acceder al Poder Legislativo provincial.

Emerge una consecuencia histórica de carácter dual a partir de la aplicación de la, por entonces, flamante legislación. La Ley de cupo femenino no garantizó las proporciones para la elección de sanjuaninas como representantes provinciales y su posterior incorporación a la nueva legislatura. Si no que, además, a través del tiempo, demostró ser un factor que no influyó en el potencial crecimiento de las tasas de feminización de la institución parlamentaria. Muy por el contrario, los resultados demuestran que hubo un franco descenso de diputadas en la Legislatura de San Juan después de la aplicación de las cuotas femeninas. Se llegó incluso a los mismos, y escasos, niveles previos de doce años antes de 1995, cuando el retorno a la formalidad democrática que doce años después de tal fecha, ya durante los primeros comicios del siglo XXI. Es una situación particular al menos en los tres períodos históricos consecutivos posterior a 1995 analizados en esta investigación. Como en otros casos, se puede confirmar que “la representación descriptiva se encuentra limitada por tres filtros: legal, partidario y electoral” (Caminotti y Freidenberg, 2018).

En cuanto a la distribución política de las bancas ocupadas por diputadas en todo el periodo (Gráfico 2) se pueden distinguir dos marcos históricos. Se vinculan a las dinámicas partidarias locales de fines del siglo XX por una parte y de principios del siglo XXI, por la otra.

Al principio, se refleja un reparto de los escaños adonde siempre tuvo incumbencia el Bloquismo, primero suma a la Cámara todas las legisladoras para ir decreciendo el número durante la década de 1990. Es en esta época en la que otro partido local, la Cruzada Renovadora, inserta de forma mantenida la mayor parte de las diputadas pero compartiendo la bancada femenina con, además del Partido Bloquista, el radicalismo y el justicialismo. Aquel incrementó levemente la cantidad de representantes femeninas durante los 90s mientras que el peronismo conservó el mismo nivel de las tasas más bajas de la época.

El segundo bloque se inserta con los dos últimos períodos. Se caracterizan por la efervescencia de grandes frentes electorales que colectaron las tradiciones partidarias provinciales. El primero que domina la escena es la Alianza, victoriosa en 1999 que aglutinaba al Radicalismo, el Bloquismo y la Cruzada Renovadora en San Juan y que concentró la mayor cantidad de diputadas hasta 2003. Fue secundada por un partido nuevo en la escena política sanjuanina en iguales condiciones que el peronismo.

La situación inversamente análoga se produce en el último periodo cuando la preponderancia de las escasas bancas de diputadas, siempre en términos relativos pues todos los partidos fueron los principales partícipes de la escasa representación femenina, pasó a manos del Justicialismo encabezado por el Frente para la Victoria y otros partidos menores. Esta vez el radicalismo y otra incipiente agrupación, el Movimiento Vida y

Compromiso, mantuvieron la menor cantidad de bancas femeninas en iguales términos. Tal cual lo afirmaran numerosos autores (Matland, 1992; Matland, 1993; Matland, 2002; Matland, 2004a; Matland, 2004b, Norris, 2004; Alles, 2008) el sistema electoral y sus modificaciones estructurales se convierten en destacados predictores del acceso femenino a las instancias de representación política.

Conclusiones

El carácter exhaustivo de la investigación arrojó conocimientos satisfactorios en relación con el análisis de fuentes históricas, considerando el problema y los objetivos planteados en la introducción. Como reflexiones finales que fomentan el debate para investigaciones futuras, emergen varios criterios a considerar que facilitan la exploración del tema y generan nuevas áreas de estudio.

Si se sitúa a la ley de cupo sanjuanina en su contexto histórico, emerge la compleja situación política provincial de la que formó parte. Si bien era una norma que regiría institucionalmente la conformación de un órgano de gobierno legislativo por medio de su incidencia en materia electoral, fue presentada para su tratamiento en un ambiente de inestabilidad institucional. Se trató del resultado de las disputas partidarias, a la interna del oficialismo y una instancia de presión por parte de la oposición.

Todas las agencias de bloques parlamentarios en pugna presentaron modelos de ley con mayor o menor garantía de posibilidades de elección de candidatas en relación a candidatos, aunque el acuerdo final y victorioso supuso un número mínimo sin condiciones reales de género para que las mujeres pudieran resultar electas. Su implementación no refleja necesariamente un aumento considerable de diputadas en la legislatura de San Juan, aunque demuestra influir para garantizar la presencia de un número reducido y decreciente en el periodo analizado. A propósito, Dora Barrancos ha destacado cómo ciertas políticas públicas contemporáneas, a menudo, han perpetuado desigualdades de género y han marginado a las mujeres. Señala que su limitada articulación permitió la reproducción de intersticios políticos que terminaron limitando la participación de las mujeres dentro de un juego de inclusión/exclusión adonde, emulando alguna de las paradojas de Scott, “se conceden cuotas de reconocimiento mientras se asegura que las mujeres no dispongan de todos los derechos” (Barrancos, 2001: 10).

Se profundizó de forma analítica y crítica en la problemática de género indicada con esta investigación, queda planteada la incursión futura de trabajos históricos recientes ya no sólo en materia de representación femenina descriptiva sino en aspectos de representación sustantiva. Apelar a nuevas pesquisas sobre la militancia feminista situada, adonde las luchas de las mujeres y de otras configuraciones sexuales no hegemónicas tengan lugar, se torna un propósito más que urgente.

Referencias

- Allegrone, N. (2002). *Ley de cupo femenino, su aplicación e interpretación en la República Argentina*. Fundación Friedrich Ebert.
- Alles, S. (2008). Efectos del sistema electoral sobre la representación de mujeres: Argumentos y evidencia a partir del caso argentino (1983-2005). *Revista SAAP*, 3(2), 313-353. <https://ts3revista.saap.org.ar/contenido/revista-saap-v3-n2/Alles.pdf>
- Archenti, N., & Tula, M. I. (Eds.). (2008). *Mujeres y política en América Latina: Sistemas electorales y cuotas de género*. Heliasta.
- Bareiro, L., & Torres, I. (Eds.). (2009). *Igualdad para una democracia incluyente*. Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos.
- Barrancos, D. (2001). *Inclusión/exclusión: Historia con mujeres*. Fondo de Cultura Económica.
- Barrancos, D. (2004). Historia, historiografía y género. *La Aljaba*, 11(1), 49-72. https://www.researchgate.net/publication/262624843_Historia_historiografia_y_genero_Notas_para_la_memoria_de_sus_vinculos_en_la_Argentina
- Barrancos, D. (2007). *Mujeres en la sociedad argentina: Una historia de cinco siglos*. Sudamericana.
- Barry, C. (2011). *Sufragio femenino*. UNTREF.
- Bataller, J. (2010). *Los gobernadores de mi memoria*. Solaura.
- Blazquez N.; y Castañeda, M. (Comp.). (2016). *Lecturas críticas en investigación feminista*. UNAM.
- Blazquez, N.; Flores, F; y Ríos, M. (Eds.). (2012). *Investigación feminista: Epistemología, metodología y representaciones sociales*. UNAM.
- Borner, J.; Caminotti, M.; Marx, J.; y Rodríguez Gustá, A. L. (2009). *Ideas, presencia y jerarquías políticas: Claroscuros de la igualdad de género en el Congreso Nacional de Argentina*. Prometeo.
- Caminotti, M. (2013). La representación política de las mujeres en el período democrático. *Revista S.A.A.P. Publicación de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político*, 7, 329-337.
- Caminotti, M. (2014). Ideas, legados y estrategias políticas en la reforma de las reglas de selección de candidatos: La ley de cuotas pionera de Argentina. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 1(23).

- Caminotti, M.; y Del Cogliano, N. (2017). *La paridad política en Argentina: Avances y desafíos*. Programa Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Caminotti, M.; y Freidenberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en Argentina y México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 228(68), 121-144.
- Caminotti, M.; y Freidenberg, F. (2018). *Mujeres en la política*. Instituto Electoral de México.
- Caminotti, M.; y Toppi, H. (Eds.). (2020). *Metodología de la investigación social: Caja de herramientas*. EUDEBA.
- Cao, H. (2013). Ajuste estructural y política en la Provincia de San Juan. *Perspectivas de Políticas Públicas*, 4(2), 189-219. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/590258>
- Catalán, J. (2018). *San Juan y yo*. Argentina y yo.
- Cea D'acona, M. (1996). *Metodología cuantitativa: Estrategias y técnicas de investigación social*. Síntesis.
- Cerra, M. E.; Avenburg, A.; Bergallo, P.; Puglia, M. de las N.; Risaro, D. B.; Fernández Erlauer, M.; y Argoiti, J. M. (2023). *¿Quién tiene el poder en las provincias argentinas? Un Índice de Género, Decisión y Representación*. Fundar.
- Constitución de la Nación Argentina. (1994).
- Davis, N. (1999). *Mujeres de los márgenes*. Cátedra.
- De la Torre, D. (2017). *Estado, economía y sociedad en la Provincia de San Juan*. UNSJ.
- Diario de Cuyo. *Diputados aprobó un cupo de sólo el 30*, San Juan, Argentina, 14 de octubre de 1994.
- Diario de Cuyo. *El Cupo Femenino en un mínimo del 30% en listas para candidaturas*. San Juan, Argentina, 21 de setiembre de 1994.
- Diario de Cuyo. *La ley de cupo no sufrió modificaciones*, San Juan, Argentina, 17 de octubre de 1994.
- Diario de Cuyo. *Mujeres reiterarán el reclamo de igualdad de oportunidades*. San Juan, Argentina, 10 de noviembre de 1994.
- Expediente N° 2247, letra C, año 1994. Folio 9 a 8 de noviembre de 1994. Archivo General de la Gobernación de la Provincia de San Juan, Argentina

- Favarro, O. (2006). *Política y protesta social en las Provincias Argentinas*. Clacso.
- Feijoó, M. (2008). *Participación política de las mujeres en América Latina*. Sudamericana.
- Ferrá, M.; y Arias, D. (2008). *Conmemoración de los 25 años de democracia ininterrumpida en la Provincia de San Juan*. Legislatura Provincial.
- Ferro, L. (2005). *Ser, estar y actuar: Mujeres y política en Santa Fe*. Feminaria Editora.
- Franco, M.; y Levín, F. (2007). *Historia reciente: Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*. Paidós.
- Gallo, R.; y Giacobone, C. (2001). *Cupo femenino en la política argentina*. Eudeba.
- Illanes, D. (2021). *Historia de San Juan*. UNSJ.
- Ley N° 24012. República Argentina, 1991.
- Ley N° 6515. Provincia de San Juan, Argentina, 1994.
- Lovenduski, J.; y Karam, A. (2002). Mujeres en el parlamento: Estrategias para marcar la diferencia. En M. Méndez y J. Ballington (Eds.), *Mujeres en el parlamento: Más allá de los números* (pp. 201-238). Internacional IDEA.
- Maidana, F. N.; y Perri, M. E. (2022). ¿Dónde están las legisladoras? Sobre participación política y autoridades legislativas a nivel subnacional: Los casos de Entre Ríos y Santa Fe (1983-2022). *Papeles del Centro*, 13(24), 214-239.
- Martín, M. (2018). *Parlamento y género: El caso de Misiones, Argentina (1983-2001)*. Editorial Académica Española.
- Matland, R. (1993). Institutional variables affecting female representation in national legislatures: The case of Norway. *Journal of Politics*, 55(3), 737-755. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.2307/2131998>
- Matland, R. (1998). Women's representation in national legislatures: Developed and developing countries. *Legislative Studies Quarterly*, 23(1), 109-125. https://www.researchgate.net/profile/RichardMatland/publication/235967629_Women%27s_Representation_in_National_Legislatures_Developed_and_Developing_Countries/links/0046351d88f4b9d0df000000/Womens-Representation-in-National-Legislatures-Developed-and-Developing-Countries.pdf
- Mendoza, E.; y Bataller, J. C. (2009). *El siglo XX en San Juan*. El Nuevo Diario.
- Nieto, A. M. (2019). *Historia de San Juan*. Fundación Bataller.

- Norris, P. (2004). *Electoral engineering: Voting rules and political behavior*. Cambridge University Press.
- Peralta, S. (2022). Composición por años de la Cámara de Diputados de San Juan, Legislatura de la Provincia de San Juan. Recuperado el 1 de febrero de 2022, de <https://diputadossanjuan.gob.ar/servicios/algo-de-historia/composicion-de-la-camara-por-periodo>
- Ríos Everardo, M. (2019). Aportaciones de la metodología feminista a las ciencias sociales. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades SOCIOTAM*, 29(1), 121-140.
- Rodrigo, C. (2010). Notas sobre la autonomía provincial en tiempos de inestabilidad política. *Trabajo y Sociedad*, 16(15), 299-308. <https://www.unse.edu.ar/trabajosociedad/>
- Rodrigo, C. (2011a). Desentrañando las caídas: La fisonomía de la protesta social en contextos de juicio político en San Juan. *Reviise*, 3(1), 61-76. <http://www.ojs.unsj.edu.ar/index.php/reviise/article/view/34>
- Rodrigo, C. (2011b). Elecciones, relaciones, destituciones: Configuración de dos escenarios postelectorales en la provincia de San Juan: 1991 y 1999. En *Actas de las VI Jornadas de Jóvenes Investigadores del Instituto de Investigaciones Gino Germani*. UBA.
- Rodrigo, C. (2013). Reformas estructurales en el ámbito subnacional: La dinámica de las transformaciones en la provincia de San Juan. *Temas y Debates*, 21(1), 307-322. https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RepHipUNR_484820d26ef45726733b27d50ea1d55b
- Rodríguez, N. (Dir.). (1997). *Nueva historia de San Juan*. EFU.
- Salomón, C. (Eds.). (2019). *El hilo de Ariadna: Propuestas metodológicas para la investigación histórica*. Prometeo.
- Scott, J. (1994). *Género e historia*. UNAM.
- Scott, J. (2012a). *Las mujeres y los derechos del hombre*. Siglo XXI.
- Scott, J. (2012b). *Parité, equidad de género y la crisis del universalismo francés*. FCE.
- Semanario Nuevo Diario. *30 años de democracia en San Juan*. San Juan, Argentina 3 de enero de 2013.
- Semanario Nuevo Diario. *Ley de cupos, nadie quedó conforme*. San Juan, Argentina, 28 de octubre de 1994.

- Valobra, M. (2019). *Ciudadanía política de las mujeres en Argentina*. UDEM.
- Vázquez, V. (2019). *Feminismos, género y transgénero*. UNSAM Edita.
- Videla, H. (2017). Género y política en la San Juan reciente: Las mujeres parlamentarias de su periferia: Trayectorias y desafíos. *Revista Historia para Todos*, 4(7), 52-59.
- Videla, H. (2018). Un devenir histórico de la situación política de las mujeres en la Argentina contemporánea. *Temas de Historia Regional*, 4(1), 135-158.
- Videla, H. (2023). Política, género y representación en la periferia sanjuanina: Notas para un estudio de caso desde la historia reciente. *Reviise*, 18(23), 73-85.